

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 216/13

Sucre, 04 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-36, de 28 de Marzo de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0402/13 de 28 de marzo de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 024/13 "Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alcaldía. CITE Nº 0181/2013 del 13 de febrero y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 199.995,39 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 03/2013 de 15 de febrero 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de febrero de 2013, con Código Interno 020/13, Número de Confirmación: 1003958, **CUCE: 13-1101-00-366129-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 199.995,39 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 06/13 de 25 de febrero de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **VEINTIOCHO (28) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de febrero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin cite de fecha 27 de febrero de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de , **"Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, con un costo de Bs. 183.246,21 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 21/100 BOLIVIANOS) al Proponente Sr. JORGE BLADIMIR TORREJON, con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 216/13

ANPE N° 040/13 de 05 de marzo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 27 de febrero de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, con un costo de **Bs. 183.246,21** (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 21/100 BOLIVIANOS) al proponente Sr. JORGE BLADIMIR TORREJON, con un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 10 de enero de 2013, con Prev. N° 00184, con Código SISIN A019085100000, Categoría Programática 17 0079 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos" D-2**, se encuentra ubicado en el barrio Emiratos Árabes Unidos, en la calle Emiratos Árabes del Distrito 2 de la ciudad de Sucre, específicamente por el barrio libertadores bajo. El proyecto contempla una superficie de 956.63 m² de superficie. Con una longitud total de pavimento 178.20 ml. ancho de calzada que varía de 7.88 a 8.60 m; ancho de vía 8.00 m; Pavimento Rígido E=15 cm; Capa base E= 15 cm; Ancho de acera que varía de 1.24 m a 2.04 m; Construcción de bordillo lateral, con una longitud total de 71.17 ml y Construcción de sumideros pluviales dobles + colocado de tubería de cemento O10"

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 024/13** de 22 de marzo de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 18 a fs. 33
Informe Estudio de Suelos a fs. 39
Especificaciones Técnicas de fs. 42 a fs. 72
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.92
Certificación de Uso del Suelo de fs. 94 a fs. 95
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 99 a fs. 103
Documento Base de Contratación de fs. 227 a fs. 241
Número de Identificación Tributaria a fs. 316
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 317
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 318
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 319
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato a fs. 321

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 106
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 107
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.244
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 245
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 246 a fs. 248
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 250 a fs. 266
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 269



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 216/13

Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 270
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 274 a fs. 275
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 306 a fs. 307
Resolución de Adjudicación de fs. 310 a fs. 311

Que, el objeto del Decreto Supremo Nº 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 024/2013**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. **JORGE BLADIMIR TORREJON** para la ejecución de la Obra , "**Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos D-2**", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **183.246,21 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 21/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

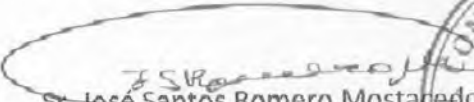
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 216/13


OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

- Art. 4.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Emiratos Árabes Unidos**" D-2 Contrato Administrativo N° 024/2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**